

Ayuntamiento: Amés. Localidad: Bertamirana. Número sección: 20 y dependencias anejas. Adjudicatario: Carlos Espifeira Pellit. Tipo de adjudicación: 11.033.000 pesetas.

Ayuntamiento: Arzúa. Localidad: Arzúa. Número sección: 16 y dependencias anejas. Adjudicatario: Jesús Pampín Bango. Tipo de adjudicación: 9.417.000 pesetas.

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

La Coruña, 6 de agosto de 1969.—El Gobernador civil-Presidente. Prudencio Landín Carrasco.—5.166-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de julio de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «La Extremeña», de Herrera del Duque (Badajoz).
- Cooperativa del Campo Productores de Leche «San Antonio», de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- Cooperativa Frutícola de Bechi (Castellón).
- Cooperativa Agropecuaria «La Divina Pastora», de Herencia (Ciudad Real).
- Cooperativa de Productores del Campo de Ordes-Toques (La Coruña).
- Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «San Julián de Sales», de San Julián de Sales (La Coruña).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Santa Rita», de Ledanca (Guadalajara).
- Cooperativa Ganadera Comarcal «Amigas», de Puente Almuhey (León).
- Cooperativa del Campo «Cancelada», de Vilacha-Pedrosa-Bece-rra (Lugo).
- Cooperativa Sindical Agropecuaria de Ronda (Málaga).
- Cooperativa Lechera «San Juan», de Mendavia (Navarra).
- Cooperativa de Explotación Ganadera «Tierra de Campos», de Belmonte de Campos (Palencia).
- Cooperativa de Labradores y Ganaderos «El Faro», de Tegui-se-Lanzarote (Las Palmas).
- Cooperativa del Campo «San Miguel Arcángel», de Monterrubio de la Sierra (Salamanca).
- Cooperativa Agrícola y Ganadera «Santa Eulalia», de Cabuér-niga (Santander).
- Cooperativa Agrícola Ganadera «San Andrés», de Omoño (San-tander).
- Cooperativa Pecuaria Provincial «Asuproa», de Sevilla.
- Cooperativa Agrícola «San Jorge», de Paiporta (Valencia).
- Cooperativa de Productores del Campo «San Isidro Labrador», de Telde (Las Palmas).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Roque», de Alma-luz (Soria).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San Pedro», de Canet de Berenguer (Valencia).
- Cooperativa Transportes «Nuestra Señora de la Virgen Anti-guas», de Vergara (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural de Sax», de Sax (Alicante).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial de Carrocerías, Sociedad Cooperativa, de Tarrasa (Barcelona).
- Cooperativa Industrial «San José», de Olvera (Cádiz).
- Cooperativa Industrial de Vidrieros «San Rafael», de Córdoba.
- Cooperativa Electrotécnica Serrana, de El Repilado (Huelva).
- Cooperativa Industrial Obrera «Motus», de Salamanca.

- Cooperativa Industrial «El Oeste Español», de Doñinos de Sa-lamanca (Salamanca).
- Cooperativa de Transportes Setabense «Otrase», de Játiva (Va-lencia).
- Cooperativa de Constructores, de Venta del Moro (Valencia).
- Cooperativa Industrial «La Magdalena», de Montemayor de Pi-ñilla (Valladolid).

Cooperativas del Mar

- Unión Territorial de Cooperativas del Mar, Bilbao (Vizcaya).
- Cooperativa del Mar «Cruz del Sur», de Aldán Cangas (Ponte-vedra).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Gesta de Oviedo», de Oviedo (As-turias).
- Cooperativa de Viviendas «La Atalaya», de Ribadesella (As-turias).
- Cooperativa de Viviendas «Espronceda», de Barcelona.
- Cooperativa de Viviendas «La Espejeña», de Ripollet (Barce-lona).
- Cooperativa de Viviendas «Fenicia», de Cádiz.
- Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Cádiz.
- Cooperativa de Viviendas «San Juan Ante Portam Latinam», de San Fernando (Cádiz).
- Cooperativa Obrera de Viviendas «Santa Brigida», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
- Cooperativa de Viviendas «Fisogara», de Castellón.
- Cooperativa de Viviendas «Virgen del Socorro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
- Cooperativa de Viviendas «Euskalduna», de San Sebastián (Gui-púzcoa).
- Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Huelva.
- Cooperativa de Viviendas «Comandante Mansos», de Ponferra-da (León).
- Cooperativa de Viviendas «Huerta del Sacramento», de Pon-ferrada (León).
- Cooperativa de Viviendas «San Hermenegildo», de Lugo.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Muskildas», de Pamploña (Navarra).
- Cooperativa de Viviendas «San Pablo», de Carballino (Orense).
- Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial de Empleados de la Construcción y Similares «Virgen del Pilar», de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cooperativa de Viviendas «Pablo VI», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Cooperativa de Viviendas «Luis Vives», de Alcira (Valencia).
- Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa de Jesús», de Valla-dolid.
- Cooperativa de Viviendas «San Conrado», de Zaragoza.
- Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas de la Provincial de Pontevedra, de Vigo (Pontevedra).
- Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Oviedo (As-turias).
- Unión Territorial de Cooperativas de Viviendas, de Sevilla.
- Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Ampolla (Tarragona).
- Cooperativa de Viviendas de las Hermandades del Trabajo, de Valencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibá-ñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío del Cuerpo General de Policía», Sociedad de Previsión, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión», introdu-ce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección Ge-neral, de fecha 29 de diciembre de 1948, fué aprobado el Re-glamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677:

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose y que dichas reformas no alteran su na-turaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la En-tidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciem-bre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habién-dose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la apro-bación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mon-tepio del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro

Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.677 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del Montepío del Cuerpo General de Policía, Sociedad de Previsión.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de octubre de 1944, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 105;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 105 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona de Previsión Social.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión, por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Hermandad Mutua del Cinema», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad Mutua del Cinema», introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de octubre de 1944, fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 109;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citado.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Hermandad Mutua del Cinema», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 109 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la Hermandad Mutua del Cinema.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 25.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited».

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa), para la devolución de la fianza de 25.000 pesetas depositadas en el Banco de España como garantía, en su gestión en el tráfico emigratorio.

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra dicho acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 18 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Empleo, Isidro Gregorio García Díez.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 50.000 pesetas a «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited».

Instruido expediente a instancia de «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», consignatarios en el puerto de Vigo de la Compañía Naviera «The Royal Mail Lines Limited» (La Mala Real Inglesa), para la devolución de la fianza de 50.000 pesetas depositada en el Banco de España, en Madrid, como garantía de su gestión en el tráfico emigratorio.

Esta Dirección General de Trabajo ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra dicho acuerdo provisional quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 16 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Empleo, Isidro Gregorio García Díez.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal;

Resultando que con fecha 16 de julio de 1969 la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), suscrito en 7 de junio de 1969, que fué redactado, previas las negociaciones oportunas, por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que solicitado informe de la Dirección General de Previsión ésta lo emite, haciendo constar que, como las prestaciones complementarias establecidas en el capítulo V sobre jubilación, viudedad, orfandad y Caja de Previsión ya estaban establecidas en el anterior Convenio, aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 1966, se trata de la existencia de condiciones más beneficiosas, por lo que se considera procedente autorizar las mismas;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1966 en relación con los artículos 19 al 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio suscrito en 7 de junio de 1969 los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que las cláusulas acordadas en el mismo no determinarían elevación de los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1968 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 18 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), y su personal, suscrito en 7 de junio de 1969.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.